



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 03/09/2019

Señor (a):

TEMILDA FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Carrera 80 C No. 10 F Sur – 26 Interior 2 Piso 1

Correo electrónico:

Teléfono: 320 303 82 43

**REF: Notificación Respuesta Rad 02457427 del 06/08/2019
Número de cliente 3096822-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07662399, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07662399 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019



07662399

2019/08/15

Bogotá, D.C.

Señora

TEMILDA FERNANDEZ FERNANDEZ

Carrera 80 C No. 10 F Sur – 26 Interior 2 Piso 1

Teléfono 320 303 82 43

Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02457427 del 06 de agosto de 2019
Cuenta No. 3096822-8

Respetada señora **TEMILDA FERNANDEZ FERNANDEZ**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por cobro de recuperación de energía.

De acuerdo con su solicitud, le informamos que los cobros por concepto de recuperación de energía liquidados en la factura 559011291 del periodo de julio de 2019 para la cuenta No. 3096822-8, son correctos y acordes a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

Por lo cual se informa que, una vez verificado nuestro sistema de información comercial, respecto al cobro de \$125.855 por concepto de recuperación de energía liquidado en la factura No. 559011291 del periodo de julio de 2019, nos permitimos informar que como es de su conocimiento, el pasado 17 de agosto de 2019, se practicó la inspección 715180470, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Carrera 80 C No 10 F Sur - 28 interior 2 piso 1 con número de servicio eléctrico 94170185 y medidor asociado 2906152 marca COMPLANT, factor 1 y clase de servicio Residencial

La mencionada inspección 715180470, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa² y fue atendida por el señor Israel Murcia, identificado con cédula de ciudadanía No 17082489, quien manifestó actuar en calidad de Propietario, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Anomalías Detectadas en Inspección

- Medidor no registra (Cuando el Medidor no registra el consumo de la carga asociada.)
- Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)
- Instalación presenta subregistro de energía (Cuando se encuentra una instalación en la cual no se registra la totalidad del consumo)
- Medidor no emite pulsos (Medidor en donde se presenta alteración en el funcionamiento de alguno de sus componentes, dificultando la toma de lectura o comprobación del correcto funcionamiento del medidor.)

Observaciones del Acta:

Atención No Presencial, acometida 2x8+10 AWG celda bifamiliar sin sello 1 de 1, potencia instantánea de 0.12 kW, medidor encontrado no registra -100%. Motivo por el cual se retira medidor para dictamen de laboratorio al cual usuario puede asistir llamando al 6422849 en los siguientes 2 días hábiles, se instala medidor funcionando dentro del rango para vivienda, después de inspección todo queda funcionando normal y a conformidad del usuario.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 5.77 kW tarifa Residencial.

1. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 305135 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 78 con precinto de seguridad No. 257100, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados:

2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
ANCLA / 19079081	NO CONFORME
ANCLA / 18796804	NO CONFORME
ANCLA / 18796803	NO CONFORME
ETIQUETA / 1114046	NO CONFORME

2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- Registrador deteriorado (chasis del motor paso a paso sulfatado)
- Tapa principal con elemento extraño (presenta mugre externamente)
- Otros otro (falla electrónica ver inspección metrológica)
- Base con elemento extraño (presenta mugre externamente)
- Circuito de tensión deteriorado (puente de neutro)
- Circuito de corriente deteriorado (shunt)
- Registrador fisurado (chasis)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 2906152 Marca COMPLANT "NO CONFORME".

2. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 3309338, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No 305135
- Aforo con una carga instalada 5.77 kW tarifa Residencial
- Historico de Consumos.

3. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Publicos :

“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones eléctricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”

* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

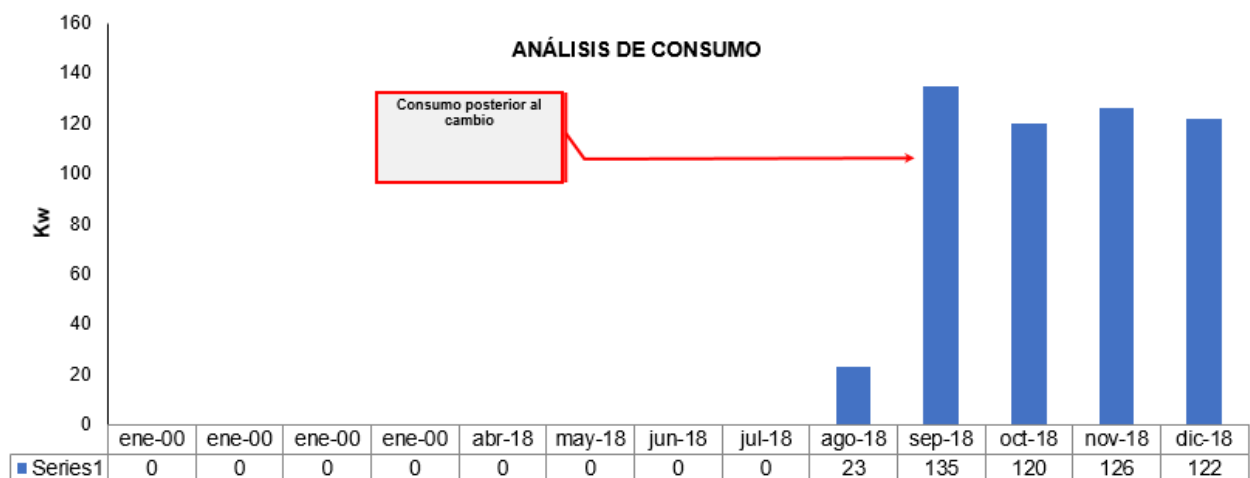
4. Garantía del Debido Proceso

- En la fecha 17 de Agosto de 2018 se realizó inspección 715180470 resultado Cambio atendida por el señor Israel Murcia.

- Según observaciones de la inspección 715180470 se informó al cliente la posibilidad de agendar una cita con el laboratorio de medidores para la revisión del medidor retirado.
- Según el dictamen 305135 emitido por el laboratorio, el cliente **NO** asistió a dicha revisión.
- El pasado 30 de Octubre de 2018, la Empresa envió la Carta de hallazgos número 7174866 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 28 de Noviembre de 2018.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 17 de Agosto de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 20 de Marzo de 2018 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200022984.

5. Valoración de las pruebas

- Medidor no registra: Con la inspección 715180470 se realizaron las pruebas de energía consumida en el predio Vs la Energía registrada por el medidor las cuales presentaron un error de -100%. ver Anexo 3309338, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada.
- En dictamen 305135 el laboratorio de medidores determino que el medidor de energía presenta un error en la exactitud del registro de la energía de -100%, por lo cual dictamina este medidor como NO CONFORME. En razón a esto se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada. Ver Anexo 305135.
- Se relacionan los consumos históricos del cliente 3096822-8, en el cual se puede identificar el quiebre de consumos a partir del periodo agosto de 2018, razón por la cual se determina que el tiempo de permanencia de la anomalía de subregistro es de 150 días hasta la fecha de ejecución de la inspección.



6. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía³ dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.3, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$243.251, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis períodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

El consumo calculado por período (Cc) será el valor promedio de energía mensual consumida durante un periodo de tiempo en el que los equipos de medida del CLIENTE registraron la energía suministrada al predio de manera completa y correcta.

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

$$Cc = (Cr1 + Cr2 + \dots + Crn)/n$$

Cr_i: Consumo registrado y facturado real en el mes *i*. Corresponde al consumo mensual del cliente después de la inspección en donde se observan consumos coherentes y avances de lectura dentro de sus rangos normales de consumo

$$Cc = 98,57$$

Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los 150 días transcurridos antes de la fecha de detección de la irregularidad.

$$Co = -0,13$$

C2 = Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

$$C2 = Cc - Co$$

$$C2 = 98,57 - -0,13 = 98,7 \text{ kWh/mes}$$

CT = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble

$$CT = C2 \times TP$$

³ **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

TP: Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de servicio público de energía eléctrica, para casos de subregistro

TP = TIEMPO DE PERMANENCIA = 5 meses

CT= 98,7 kWh/mes x 5 mes = 493,5 kWh

“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión”

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	150,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	20/03/2018
Fecha Final Periodo Permanencia	17/08/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	-0,7
Consumo calculado total	492,9
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	493,5
Valor Recuperación de Energía	\$ 243.251
Contribución o Subsidio Por Reintegros	-\$ 117.396
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$ 125.855

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS.**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$476,27, Periodo 2= \$498,38, Periodo 3= \$494,02, Periodo 4= \$479,34, Periodo 5= \$494,12, Periodo 6= \$503,33; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el articulo 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

Por lo tanto, una vez explicados en detalle los cobros realizados y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por el usted, la Empresa decide confirmar los cobros, esto de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

En consecuencia, le informamos que la cuenta 3096822-8 presenta a la fecha una deuda \$127.260, no obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENECIA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07662399
2019/08/15

CITACIÓN

Señora
TEMILDA FERNANDEZ FERNANDEZ
Carrera 80 C No. 10 F Sur – 26 Interior 2 Piso 1
Teléfono 320 303 82 43
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No 02457427 del 06 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENEZIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07662399

2019/08/15

CITACIÓN

Señora

TEMILDA FERNANDEZ FERNANDEZ

Carrera 80 C No. 10 F Sur – 26 Interior 2 Piso 1

Teléfono 320 303 82 43

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No 02457427 del 06 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENECIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07662399 del 2019/08/15, de la comunicación radicada con No 02457427 de 06 de agosto de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENECIA

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07662399

**EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **27 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **TEMILDA FERNANDEZ FERNANDEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07662399 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **TEMILDA FERNANDEZ FERNANDEZ**

Dirección de Notificación Carrera 80 C No. 10 F Sur – 26 Interior 2 Piso 1 Bogotá D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENECIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.